



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada
28 de mayo de 2018
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica

Viena, 28 a 31 de mayo de 2018

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

Viena, 28 a 31 de mayo de 2018

Proyecto de informe sobre las reuniones del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional celebradas en Viena del 28 al 31 de mayo de 2018

Adición

II. Recomendaciones (*continuación*)

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

1. Los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional deberían considerar la posibilidad de proporcionar a la Secretaría información sobre sus requisitos de procedimiento con respecto a la recepción de solicitudes de extradición y asistencia judicial recíproca para su ulterior difusión o mayor disponibilidad, según proceda, así como para la sensibilización sobre las posibles deficiencias y necesidades de asistencia técnica.
2. Los Estados partes que supediten la extradición a la existencia de un tratado y no utilicen la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica para la extradición deberían seguir tratando de celebrar, cuando proceda, de conformidad con el artículo 16, párrafo 5 b) de la Convención, tratados de extradición con otros Estados partes a fin de aplicar el artículo 16 de la Convención.
3. Los Estados partes en la Convención deberían estudiar la posibilidad de simplificar los requisitos probatorios en los procedimientos de extradición, de conformidad con el artículo 16, párrafo 8, de la Convención contra la Delincuencia Organizada.
4. Los Estados partes deberían considerar la posibilidad de hacer un uso más frecuente —o regular— de las consultas oficiosas en las diferentes etapas de los procedimientos de extradición a fin de posibilitar el intercambio de información sobre los requisitos jurídicos o facilitar la adopción de decisiones en el proceso de extradición.
5. Se alienta a los Estados partes a que dediquen más atención a la necesidad de promover la toma de conciencia acerca de la utilidad y el valor añadido de la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica de la cooperación internacional, así como para aumentar la eficacia de la aplicación de sus disposiciones pertinentes mediante la formación y el fomento de la capacidad.



6. Los Estados partes deberían considerar la posibilidad de promover la transmisión directa de las solicitudes de cooperación internacional entre las autoridades centrales a fin de racionalizar y agilizar la cooperación internacional en asuntos penales en el marco de la Convención contra la Delincuencia Organizada.

7. Se alienta a los Estados partes a que hagan el mejor uso posible de los recursos a fin de aumentar la eficiencia y eficacia de las autoridades centrales y otras autoridades competentes en relación con las solicitudes de cooperación internacional. Al hacerlo, los Estados partes tal vez deseen considerar la posibilidad de establecer sistemas de gestión de casos en el marco de sus autoridades centrales, o de solicitar asistencia técnica para crearlos, a fin de controlar y administrar mejor el volumen cada vez mayor de solicitudes.

III. Resumen de las deliberaciones (*continuación*)

B. Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

Examen de los problemas encontrados durante los procedimientos de extradición

8. En sus sesiones primera y segunda, celebradas el 28 de mayo de 2018, el Grupo de Trabajo examinó el tema 2 del programa, titulado “Examen de los problemas encontrados durante los procedimientos de extradición, en particular mediante: a) consultas entre el Estado requerido y el Estado requirente; b) compartición de información sobre los procesos de extradición, y c) asistencia técnica en los planos regional y mundial para apoyar a las autoridades centrales”. La panelista Philomena Creffield (Reino Unido) facilitó las deliberaciones sobre este tema del programa.

9. La panelista presentó una ponencia sobre el modelo operativo y el programa de gestión de casos iCasework utilizados por la autoridad central del Reino Unido en la esfera de la cooperación internacional en asuntos penales. En su ponencia, la panelista reseñó los principales problemas encontrados por la autoridad central en su labor diaria de gestión de casos y puso de relieve las buenas prácticas, especialmente en lo tocante al sistema de gestión de casos empleado para administrar el volumen de casos atendidos.

10. Los oradores compartieron sus experiencias, en particular las buenas prácticas en materia de cooperación internacional en asuntos penales, como la designación de oficiales de enlace en el extranjero. Algunos oradores presentaron una breve actualización de las leyes y los tratados aplicables en sus países para reglamentar las cuestiones relativas a la cooperación internacional. Un orador también hizo alusión al principio de reciprocidad como base jurídica para la extradición en ausencia de un tratado.

11. Muchos oradores se refirieron a los principales obstáculos encontrados en el procedimiento de extradición, incluidos los siguientes: las diferencias entre los ordenamientos jurídicos del Estado requerido y del Estado requirente; los diversos requisitos probatorios que debían cumplirse para aprobar una solicitud de extradición; las solicitudes de extradición concurrentes y los criterios que debían tenerse en cuenta al decidir su priorización; la identificación de los delincuentes, especialmente en casos de ámbito transfronterizo relacionados con delitos cibernéticos; las consideraciones humanitarias, en particular con respecto a las condiciones de salud del prófugo; las condiciones penitenciarias en el Estado requirente; y la prescripción de los delitos y las leyes aplicables.

12. Algunos oradores subrayaron que el creciente número de solicitudes recibidas y enviadas, sumado al limitado nivel de conocimientos y capacidades del personal, había tenido graves repercusiones en la eficacia de la cooperación internacional.

13. Muchos oradores destacaron la importancia de las consultas oficiosas en los procedimientos de extradición como medio de intercambiar información sobre los requisitos jurídicos y las normas conexas (especialmente si había dificultades para cumplir el requisito relativo a la doble incriminación), proporcionar las aclaraciones

adicionales que fuesen necesarias o determinar las seguridades para la entrega de la persona buscada, en particular cuando existían consideraciones de derechos humanos o humanitarias (por ejemplo, en caso de posible aplicación de la pena de muerte o de tortura o tratos o penas inhumanos o degradantes).

14. Al poner de relieve la importancia de la protección de los derechos humanos en los procedimientos de extradición, incluso en el marco de consultas oficiosas, se hizo una advertencia acerca de ciertas modalidades de cooperación entre servicios policiales que de hecho constituían formas de “extradición encubierta” o de “entrega irregular” de las personas buscadas.

15. Algunos oradores señalaron que —especialmente en casos de extradición— la confidencialidad era un problema constante para los profesionales, sobre todo cuando entraba en conflicto con las obligaciones legislativas de divulgación de información. En casos relacionados con la asistencia judicial recíproca, se dijo que la confidencialidad era un aspecto de la práctica que había cobrado importancia debido al riesgo de que la divulgación prematura de información, particularmente en la etapa de investigación, pudiese redundar en desmedro del caso en cuestión. Un orador era partidario de elaborar un protocolo en el que se estableciesen normas operacionales para abordar los problemas de confidencialidad en casos de asistencia judicial recíproca.

16. Varios oradores resaltaron la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y sus vínculos cada vez más frecuentes con la delincuencia organizada transnacional. En este contexto, un orador subrayó que el principal problema era la falta de cooperación judicial o de procedimientos paralelos de asilo en determinados casos y se refirió asimismo a la aplicación del principio “*aut dedere aut judicare*” como alternativa para evitar la impunidad de los delincuentes.

17. Muchos oradores hicieron hincapié en el papel fundamental de las autoridades centrales para superar los problemas prácticos y las demoras en la cooperación internacional, entre otras cosas mejorando la coordinación con las autoridades de ejecución nacionales. Además de las funciones básicas de envío y recepción de solicitudes que desempeñaban las autoridades centrales, muchos oradores también mencionaron su labor como facilitadoras de la cooperación internacional, lo que podía incluir el suministro de información a otros Estados sobre las leyes y los procedimientos nacionales en materia de asistencia judicial recíproca antes de la presentación oficial de una solicitud.

18. Algunos oradores señalaron que la autoridad central, como único centro de coordinación de las solicitudes recibidas y enviadas, podía actuar como principal recopilador y proveedor de información estadística sobre asuntos conexos. A este respecto, destacaron la importancia de examinar detenidamente la cuestión de la recopilación de datos, aprovechar al máximo las estadísticas y establecer procesos de flujo de trabajo y sistemas de gestión de casos en el marco de la autoridad central a fin de mejorar las prácticas normalizadas.

IV. Organización de las reuniones

B. Declaraciones (continuación)

19. En relación con el tema 2 del programa del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Argelia, Colombia, Federación de Rusia, Honduras, Jamaica, y Sudáfrica.